



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	820	Fecha:	20 de Mayo de 2014
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	GUATIBONZA GOMEZ MANUEL-IGNACIO RODRIGUEZ * MARIA-ROSA Y GUATIBONZA MESA IGNACIO-ALBERTO
NIT o CC:	2831645 Y 19323804
Predio Numero:	000100030890000
Dirección Del Inmueble:	D 13 3 76
Dirección De Cobro:	D 13 3 76

004348 --] 20 MAY 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que GUATIBONZA GOMEZ MANUEL-IGNACIO , RODRIGUEZ \* MARIA-ROSA Y GUATIBONZA MESA IGNACIO-ALBERTO , quien (es ) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 2831645 Y 19323804, Y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030890000, ubicado en D 13 3 76, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 820 del 20 de Mayo de 2014

AÑO	T.M.	IMPUESTO	S. PRED.	S. BOMI.	CAR.	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	RENTA			
2002	9.00	2.146,000	19,314	39,016	0	0	379	0	1,331	0	0	80,340
2003	9.00	2.221,000	19,989	56,934	0	0	609	0	1,999	0	0	79,542
2004	9.00	2.319,000	20,871	55,162	0	0	626	0	2,087	0	0	78,746
2005	12.00	1,928,000	23,136	58,762	0	0	463	0	4,627	0	0	86,388
2006	12.00	2,015,000	24,180	53,330	0	0	484	0	4,836	0	0	83,430
2007	12.00	2,096,000	25,152	49,939	0	0	503	0	5,030	0	0	80,624
2008	12.00	2,133,000	25,396	42,796	0	0	512	0	5,119	0	0	73,963
2009	12.00	2,240,000	26,880	36,505	0	0	538	0	0	0	0	63,923
2010	12.00	2,307,000	27,684	38,601	0	0	554	0	0	0	0	58,839
2011	12.00	2,307,900	27,584	24,117	0	0	554	0	0	0	0	52,355
2012	12.00	2,376,000	28,512	16,475	0	0	570	0	0	0	0	45,557
2013	7.00	2,708,000	18,956	3,584	0	0	379	0	0	0	0	22,919
2014	7.00	2,789,000	19,523	0	0	0	390	0	0	0	0	19,913
<b>TOTALES</b>		<b>307,877</b>	<b>487,801</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25,229</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>627,659</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"